

Expediente n.º: 6792/2024.

Procedimiento: Contrataciones.

Asunto: Contrato de obras. Ayudas para el apoyo a Mercados, Zonas Urbanas Comerciales, Comercio no sedentario y Canales de Comercialización, Nº expediente: MS-010000-2023-141. Actuación para la “Modernización y digitalización para la sostenibilidad del comercio local de Aracena”. Concepto financiable: Gastos referidos a transformación del punto de venta. Actuación: **“Mejora y adecuación de la Plaza de Abastos a la actividad comercial”**.

MEMORIA

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA “MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE ABASTOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE ARACENA (HUELVA)” (ACTUACIÓN MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL COMERCIO LOCAL DE ARACENA”), MEDIANTE TRAMITACIÓN URGENTE, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)

ESTE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ESTÁ SUBVENCIONADO POR LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL, MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN-CONVOCATORIA 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SERÁ FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

NÚMERO DE EXPEDIENTE: MS-010000-2023-141

TÍTULO DE LA ACTUACIÓN: MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL COMERCIO LOCAL DE ARACENA



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En base al artículo 63.3 letras a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), deberá publicarse en el Perfil del Contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal determina que las entidades de sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Exige este último precepto legal como documento preparatorio de todo contrato la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo.

Finalmente, sirve la presente memoria para justificar debidamente los términos definidos en el artículo 116.4, acreditando la elección del procedimiento de licitación, la necesidad del contrato, el plazo de duración del contrato, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, así como los criterios de adjudicación y solvencia a exigir a los licitadores.

Todo ello se lleva a cabo de acuerdo con los objetivos de la LCSP, entre los que interesa resaltar la simplificación de los trámites, una menor burocracia y la eficiencia en la contratación (Exposición de Motivos II, tercer y sexto párrafo).



1. OBJETIVO DEL EXPEDIENTE.

El objeto del presente expediente es establecer las condiciones y criterios de carácter técnico que han de regir la ejecución de las obras de “MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE ABASTOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE ARACENA (HUELVA)”.

La necesidad a satisfacer con este expediente de contratación es la reforma parcial del Mercado de Aracena, centrándose exclusivamente en la planta baja del mismo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Las actuaciones a llevar a cabo mediante la ejecución del presente expediente de contratación son las siguientes:

- Colocación de bancos, realizados mediante fábrica de ladrillo, en el interior del edificio del mercado, junto a la zona de puestos, para la espera y descanso de los clientes mientras son atendidos.
- Reforma de los aseos existentes para adecuarlos y hacerlos accesibles, cumpliendo con la normativa de accesibilidad vigente.
- Reparación y mejora de la red de saneamiento existente.
- Sustitución de pavimento exterior actual, así como la formación de rampas de acceso a locales comerciales desde el exterior.
- Supresión de arbolado existente en la zona posterior de la parcela (próximo al acceso por la C/ Cantarrana).
- Elevación del nivel de cota de la galería comercial ubicada en la zona sureste de la parcela, así como la realización de una rampa de acceso a la misma y el vaciado de los muros de ésta para la apertura de pórticos y colocación de soportes metálicos.
- Reparación de revestimientos en el paramento vertical medianero con la Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen.

Al tratarse de una reforma mayoritariamente de elementos exteriores (salvo los aseos), no existe alteración de las superficies construidas actuales del edificio.

3. DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO.

La edificación objeto de reforma se ubica en la calle José Nogales, 3 de Aracena (Huelva), dentro de la finca catastral 4772106QB194750001AH.

La parcela posee una forma irregular con dos de sus lados a la vía pública y el resto a medianeras, contando con una superficie aproximada de 1065m², según datos catastrales.



Al tratarse de una reforma mayoritariamente de elementos exteriores (salvo los aseos), no existe alteración de las superficies construidas actuales del edificio.

La edificación a reformar se acoge al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Arcena, aprobado definitivamente en 2013, ubicándose en suelo urbano.

4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere esta Memoria es de naturaleza administrativa, y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las restantes normas de derecho administrativo, con carácter supletorio y, en su defecto, las normas de derecho privado. Del mismo modo, también se regirá el contrato por la normativa sectorial que resulte de aplicación según el tipo de obra que se trate, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Proyecto de obras.

El contrato definido tiene la calificación de un CONTRATO DE OBRAS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 231 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 118 a 173 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

El Órgano de Contratación será la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en base a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según Decreto de Alcaldía 1342/2023, de 22 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 128, de 6 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, puntos 1 y 2, y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU - establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las siguientes disposiciones normativas europeas serán de obligado cumplimiento:

- Reglamento 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;
- Reglamento 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el



que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19;

— Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

— Asimismo, al contrato le serán de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— También les resultarán de aplicación las disposiciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En especial le serán de aplicación los principios específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), contemplados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden, y que son los siguientes:

a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

b) Etiquetado verde y etiquetado digital.

c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés.

e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

f) Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.

g) Comunicación.

— Igualmente, le será de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del



Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— Instrucción núm. 17/2021, de 11 de marzo de 2021, de la Junta de Contratación del Estado, sobre la tramitación de urgencia de procedimientos de licitación de contratos financiados con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

— Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre los aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

— Nota de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado (Expediente 6/22) sobre identificación de los subcontratistas en los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 218, de 11 de septiembre de 2021).

— Orden ICT/99/2023, de 31 de enero, por la que se modifica la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 31, de 6 de febrero de 2023).

5. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

No se contempla la división del contrato en lotes (art. 99 LCSP).

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública de la eficiente utilización de los fondos públicos, que conlleva buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todas las obras en un único lote permitirá optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los trabajos.

Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen una “unidad operativa o funcional”, es decir, son elementos inseparables para el logro de su finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.



6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será mediante **TRAMITACIÓN URGENTE**, con la siguiente base justificativa:

Este expediente de contratación está subvencionado por la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, Dirección General de Política Comercial, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de concesión de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización-convocatoria 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y será financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, número de expediente MS-010000-2023-141, título de la actuación: Modernización y digitalización para la sostenibilidad del comercio local de Arcena.

Resulta necesario tramitar este expediente de contratación, financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU -, a través de los cauces establecidos para la tramitación urgente prevista en el artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la siguiente justificación:

“Frente a la situación generada por la pandemia de la Covid-19, el Consejo Europeo aprobó, el 21 de junio de 2020, la creación del programa «Next Generation EU», un instrumento de estímulo económico en la respuesta a la crisis causada por el Coronavirus. En el marco de dicha iniciativa Next Generation EU, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. En el ámbito nacional se ha desarrollado el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia» (en adelante, PRTR). En virtud de lo anterior se dictó el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuyo artículo 50 se recoge la tramitación urgente de los procedimientos administrativos vinculados a la ejecución de los fondos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma. En particular, el Título IV, dedicado a las especialidades en materia de contratación, prevé que a los contratos financiados con los fondos percibidos en el marco del PRTR les sea de aplicación el régimen excepcional de la tramitación urgente, con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento de contratación. De esta forma, con los antecedentes anteriores y, en especial, en base a la agilidad necesaria para la implementación de las medidas recogidas en el PRTR, considerando que la tramitación de este expediente de contratación responde a una necesidad inaplazable, cuya adjudicación resulta preciso acelerar por razones de interés público, puesto que



el plazo establecido en la Resolución de concesión de la subvención a este Ayuntamiento fija como plazo máximo para la realización de las inversiones y ejecución del proyecto el próximo 31 de diciembre de 2024, procede la aplicación a este expediente del régimen excepcional de la tramitación urgente, por cuanto la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación. Es por lo que, en consecuencia, resulta preciso declarar la urgencia de la tramitación del expediente de contratación.”

Este expediente se tramita **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En consecuencia, este expediente será tramitado siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades contenidas en los artículos 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO** de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto de Ejecución Material (PEM):	100.840,34 €
Gastos Generales - GG (13%):	13.109,24 €
Beneficio Industrial - BI (6%):	6.050,42 €
Presupuesto Base de Licitación (PEM + GG + BI):	120.000,00 €
IVA (21%):	25.200,00 €
Importe de la licitación (IVA incluido):	145.200,00 €

El Presupuesto Base de Licitación (PBL), según lo establecido en el artículo 100.1 LCSP, es de 120.000,00 euros más el 21% de IVA, 25.200,00 euros, lo que suma un importe total de 145.200,00 euros.

El precio definitivo del contrato será el que resulte de su adjudicación y deberá indicar como partida independiente el importe del IVA a soportar por el poder adjudicador.



8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC).

Valor Estimado del Contrato (VEC): 120.000,00 €.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se aplicará la revisión de precios al presente contrato conforme a lo establecido en el art. 103 de la LCSP.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estimado de ejecución del contrato será de DOS MESES (2 meses), conforme a lo establecido en el artículo 29.1 LCSP. Los plazos parciales serán, en su caso, los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, de acuerdo con lo establecido en el art. 237 de la LCSP. El acta de replanteo deberá firmarse en el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES a partir de la formalización del contrato.

EN TODO CASO, LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONTRATO DEBERÁN ESTAR FINALIZADAS Y CERTIFICADAS ANTES DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, ASUMIENDO EXPRESAMENTE ESTA CONDICIÓN TODO LICITADOR QUE CONCURRA A ESTE EXPEDIENTE.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan, en su caso, fijarse al aprobar el Programa de Trabajo, con los efectos que esta aprobación determine, se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

La persona contratista está obligada a cumplir por su cuenta y riesgo estos plazos. El plazo máximo de ejecución y, en su caso, los plazos parciales tendrán todos los mismos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora, sin necesidad de previa intimación.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Cada empresa licitante deberá presentar la documentación justificativa de cada criterio de valoración que considere oportuna, de forma que la Mesa de



Contratación tenga información suficiente para valorar los criterios.

12. PLAZO DE GARANTÍA.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato será de DOS AÑOS o, en su caso, el mejorado por la persona adjudicataria en su oferta, y comenzará a contar a partir de la recepción positiva de las obras.

En Aracena a fecha de la firma electrónica.
El Arquitecto Técnico Municipal.

Fdo. Francisco M. Martín Delgado.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICAMENTE

